

614 534
Núm. 0614 231 - 14 101 2-9

3464
1986

492
1498

5641



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA N^o TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA Q 65

OTORGADA POR: LOS SRS. MARCELO CARLO MAGNO LLERENA MARTINEZ,
ARACELLY MELINA LLERENA GARZON, SEGUNDO MARCELO Y MARIA DANIELA

A FAVOR DE: LLERENA GARZON

LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INDALGARDEN S.A.

CUANTIA \$200.000.00 USD.

Ambato, a 22 de Mayo del 2009

DR. HERNAN SANTAMARIA S.

2319 1

NOTARIO 5TO.
CURETI-28 CUYAQUIL TELF. 2827718

ESCRITURA N°

01

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA.

OTORGADO POR: LOS SEÑORES MARCELO CARLO MAGNO LLERENA
MARTINEZ, ARACELLY MELINA LLERENA GARZÓN; SEGUNDO MARCELO
LLERENA GARZÓN, y MARÍA DANIELA LLERENA GARZÓN.

A FAVOR DE: LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INDALGARDEN S.A.

CUANTÍA: \$ 200,000.00 USD



COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día
Viernes veintidós de Mayo del dos mil nueve. Ante mí, **DOCTOR HERNÁN
RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto de este cantón, comparecen los
cónyuges señores Marcelo Carlo Magno Llerena Martínez y Teresa Margot Garzón
Urrutia; y los señores Aracelly Melina Llerena Garzón; Segundo Marcelo Llerena
Garzón; y, María Daniela Llerena Garzón; casados, los tres últimos accionistas han
celebrado capitulaciones matrimoniales con sus respectivos cónyuges, mediante

escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato Dr. Rodrigo Naranjo Garcés el veintiséis de diciembre del dos mil siete, la misma que se encuentra debidamente marginada en la respectiva partida de matrimonio; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES.**-Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores:

<u>Accionistas</u>	<u>C.C</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Domicilio</u>
Marcelo Carlo Magno Llerena M.	180088898-2	Ecuatoriana	Ambato
Aracelly Melina Llerena Garzón	180178638-3	Ecuatoriana	Ambato
Segundo Marcelo Llerena Garzón	180178637-5	Ecuatoriana	Ambato
María Daniela Llerena Garzón	180252425-4	Ecuatoriana	Ambato

Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados, pero los accionistas: Aracelly Melina Llerena Garzón, Segundo Marcelo Llerena Garzón y María Daniela Llerena Garzón, han celebrado capitulaciones matrimoniales con sus respectivos cónyuges, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato Dr. Rodrigo Naranjo Garcés el veintiséis de diciembre del dos mil siete, la misma que se encuentra debidamente marginada en la respectiva partida de matrimonio.- Comparece también la señora Teresa Margot Garzón Urrutia en su calidad de cónyuge del señor Marcelo Carlo Magno Llerena Martínez, por sus propios derechos y los que representan por la sociedad conyugal que mantienen.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo

hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO N°.1. - Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es. "COMPAÑIA INMOBILIARIA INDALGARDEN S.A."-**ARTÍCULO N°.2. - Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ambato, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO N°.3. - Objeto.-** El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de propiedad horizontal; también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros.- Además, podrá iniciar, desarrollar, tramitar, concluir y desistir toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidas por las Leyes, usos y costumbres en relación con el objeto social. Para el desenvolvimiento de su objeto social, la compañía efectuará todos los actos y contratos de carácter civil o comercial que



sean necesarios; podrá constituirse en agente comisionista o consignatario en actividades propias de giro comercial y de negocio; la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades contempladas en el artículo diecisiete de la Ley General de Bancos ni al arrendamiento mercantil. La compañía está facultada para ejercer la agencia y representación de empresas nacionales o extranjeras a fines y formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTÍCULO N°.4. - Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de 40 años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura, la Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.-DEL CAPITAL-ARTÍCULO N°.5. - Capital y de las acciones.**- El capital social es de **DOSCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (200.000 USD)**, dividido en doscientas mil acciones ordinarias y nominativas, de **UN** dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 000001 en adelante.- Las aportaciones, los socios las realizan de la siguiente manera: El señor Marcelo Carlo Magno Llerena Martínez, realiza su aportación en especie, pues aporta a la Compañía el siguiente bien inmueble: - Un bien inmueble consistente en un lote de terreno y edificación de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS** de superficie, signado con el número mil quinientos sesenta y dos ubicado en la Avenida Amazonas, perteneciente a la parroquia urbana Benalcázar del cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos son los siguientes: por el NORTE: con veintitrés metros ochenta centímetros, la calle La Pinta; por el SUR: con veintitrés metros ochenta centímetros, propiedad de la señora Mercedes Mantilla de Landivar, por el ESTE: con cuarenta metros, propiedad del señor N. Novoa Merino.

Dr. HERNAN SANTANARIA S.

NOTARIO S^{to}.

SUCRE 11-26 GUAYAQUIL TELF. 2827718

3 2319

por el OESTE: con cuarenta metros. Avenida Amazonas. Este inmueble fue adquirido mediante escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Jorge Marchán Fiallo, el doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, a fojas 178 No. 205 tomo 116 el seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- Un lote de terreno urbano y todas las construcciones existentes, con una superficie de UN MIL CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, ubicado entre las calles Filomentor Cuesta, Primera imprenta y Avenida Cevallos, perteneciente a la parroquia la Merced, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, cuyos linderos son los siguientes: AL FRENTE: con cincuenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros de largo la calle Filomentor Cuesta; AL RESPALDO: con cincuenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros de largo, propiedades de José Ernesto Varado y Gonzalo Sánchez Cía. Ltda.; POR EL UN COSTADO: con veinte metros de longitud la Avenida Cevallos y ; POR EL OTRO COSTADO: con veinte metros de longitud, la calle Primera Imprenta. Este inmueble fue adquirido mediante escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Segundo del cantón Ambato Dr. Luis Eduardo Riofrío Prado el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, bajo la partida número Tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro (3464).- Un lote de terreno de una superficie de 1510,20m², ubicado entre la Av. Circunvalación o Guaytambos y Av. Los Capulies, perteneciente a la parroquia Atocha-Ficoa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE: con veinticuatro metros noventa centímetros, Av. Circunvalación o Av. Los Guaytambos; POR EL SUR: con



veinticinco metros diez centímetros, Av. Los Capulíes; POR EL ESTE: con sesenta metros ochenta centímetros, propiedad de Jorge Humberto Paredes Villacís y; POR EL OESTE: con cincuenta y nueve metros noventa centímetros, propiedad de María del Pilar Tirado. Este inmueble fue adquirido mediante escritura de Compraventa celebrada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Quinto del cantón Ambato, e inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Ambato el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho bajo el número Cuatrocientos noventa y dos (492) del Registro de propiedades.- Los señores Aracelly Melina Llerena Garzón, Segundo Humberto Llerena Garzón y María Daniela Llerena Garzón, realizan su aporte en numerario, tal como consta en el cuadro de integración de capital que se adjunta como documento habilitante.-

TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO N°.6. -

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.- **ARTÍCULO N°.7. -**

Convocatorias.- La convocatoria a la Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En los ocho días no se contarán el de convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTÍCULO N°.8. -**

Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º, y 4º. Del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los

asuntos para los cuales, en cada caso, se hubiere promovido.- **ARTÍCULO N°.9. -**

Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO N°.10. - Quórum especial de instalación.-**

Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO N°.11. -**

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO**

N°.12. - Facultades de la junta.-Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima -

ARTÍCULO N°.13. - Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar



cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO N°.14. - Presidente de la compañía.**-El Presidente, podrá ser o no accionista será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al Presidente:** a). - Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b). - Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, **(c)**- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO N°.15. - Gerente de la compañía.**- El Gerente, podrá ser o no accionista será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al Gerente:** a). - Convocar a las reuniones de junta general.- b). - Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas **(d)**- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías.- **TÍTULO IV.-DE LA FISCALIZACIÓN.-**
ARTÍCULO N°.16. - Comisarios.- La junta general designará un comisario, cada **DOS AÑOS**, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de

la compañía.- **TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**

Nº.17. - Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.-**

COMPañÍA INMOBILIARIA INDALGARDEN S.A.
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL		PORCENTAJE
			PAGADO		
			En Especie	En Numerario	
Marcelo Llerena M.	\$ 194.000,00	194000	\$ 194.000,00	0	97%
Aracelly Llerena G.	\$ 2.000,00	2000	0	\$ 2.000	1,00%
Segundo Llerena G.	\$ 2.000,00	2000	0	\$ 2.000	1,00%
María Llerena G.	\$ 2.000,00	2000	0	\$ 2.000	1,00%
TOTAL	\$ 200.000	200.000	\$ 194.000,00	\$ 6.000	100%



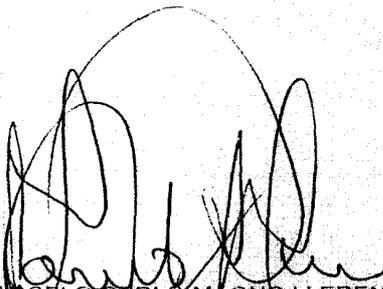
ARTICULO Nº 18. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital pagado por cada uno de los accionistas.- **QUINTA.- ACEPTACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Los cónyuges Marcelo Carlo Magno Llerena Martínez y Teresa Margot Garzón Urrutia, por sus propios derechos y por los que representan por la sociedad conyugal que mantienen, manifiestan su expreso consentimiento para transferir el dominio de los bienes inmuebles aportados a favor de la Compañía, cuyas características y demás elementos necesarios para la transferencia son: -Un bien inmueble consistente en un lote de terreno y edificación de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS de superficie, signado con el número

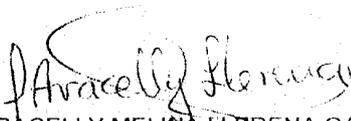
mil quinientos sesenta y dos ubicado en la Avenida Amazonas, perteneciente a la parroquia urbana Benalcázar del cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos son los siguientes: por el NORTE: con veintitrés metros ochenta centímetros, la calle La Pinta; por el SUR: con veintitrés metros ochenta centímetros, propiedad de la señora Mercedes Mantilla de Landivar, por el ESTE: con cuarenta metros, propiedad del señor N. Novoa Merino; por el OESTE: con cuarenta metros, Avenida Amazonas. Este inmueble fue adquirido mediante escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Jorge Marchán Fiallo, el dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, a fojas 178 No. 205 tomo 116 el seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- Un lote de terreno urbano y todas las construcciones existentes, con una superficie de UN MIL CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, ubicado entre las calles Filomentor Cuesta, Primera imprenta y Avenida Cevallos, perteneciente a la parroquia la Merced, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, cuyos linderos son los siguientes: AL FRENTE: con cincuenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros de largo la calle Filomentor Cuesta; AL RESPALDO: con cincuenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros de largo, propiedades de José Ernesto Alvarado y Gonzalo Sánchez Cia. Ltda.; POR EL UN COSTADO: con veinte metros de longitud la Avenida Cevallos y ; POR EL OTRO COSTADO: con veinte metros de longitud, la calle Primera Imprenta. Este inmueble fue adquirido mediante escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Segundo del cantón Ambato Dr. Luis Eduardo Riofrío Prado el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, bajo la partida No. Tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro (3464).- Un lote de terreno de una

superficie de 1510,20m², ubicado entre la Av. Circunvalación o Guaytambos y Av. Los Capulies, perteneciente a la parroquia Atocha-Ficoa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE: con veinticuatro metros noventa centímetros, Av. Circunvalación o Av. Los Guaytambos; POR EL SUR: con veinticinco metros diez centímetros, Av. Los Capulies; POR EL ESTE: con sesenta metros ochenta centímetros, propiedad de Jorge Humberto Paredes Villacís y; POR EL OESTE: con cincuenta y nueve metros noventa centímetros, propiedad de María del Pilar Tirado. Este inmueble fue adquirido mediante escritura de Compraventa celebrada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete; ante el Notario Quinto del cantón Ambato, e inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Ambato el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho bajo el número Cuatrocientos noventa y dos (492) del Registro de propiedades.- **SEXTA.- DECLARACION.-** Los comparecientes a este acto constitutivo, declaran de común acuerdo que el precio del bien inmueble detallado anteriormente, es el siguiente: -El inmueble ubicado en la Avenida Amazonas de la parroquia Benalcázar, lo fijan en CIENTO MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 100.00 USD).- El inmueble ubicado entre las calles Filomentor Cuesta, Primera Imprenta y Avenida Cevallos de la ciudad de Ambato, lo fijan en CUARENTA Y SIETE MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 47.000 USD).- El inmueble ubicado entre la Av. Los Guaytambos y Av. Los Capulies de la ciudad de Ambato, lo fijan en CUARENTA Y SIETE MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 47.000 USD).- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f) Dr. Luis Fernando Suárez Proaño.- ABOGADO.- Matrícula 313 C.A.T.-**Hasta aquí la minuta.**- La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.-

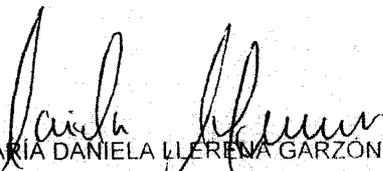


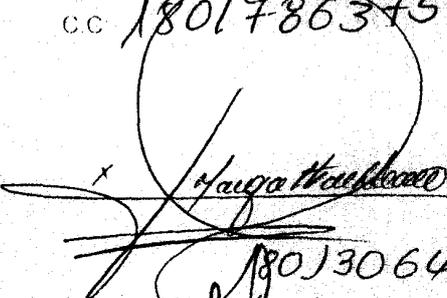
Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mi el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a las comparecientes, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía, que en foto-copias, se agregan a la matriz, para que formen parte integrante de la misma.-


MARCELO CARLO MAGNO LLERENA M
CC 180088898-2


ARACELLY MELINA LLERENA GARZÓN
CC: 180175638-3


SEGUNDO MARCELO LLERENA GARZÓN
CC 1801786375


MARÍA DANIELA LLERENA GARZÓN
CC: 180252925-4


HUGO WAUFLAR
CC 180130648-9

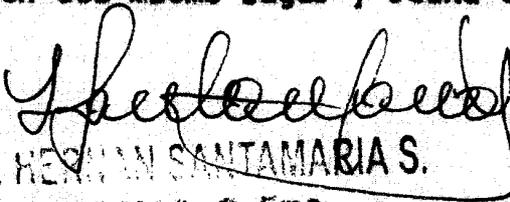
f) El Notario, Doctor Hernán Santamaría San

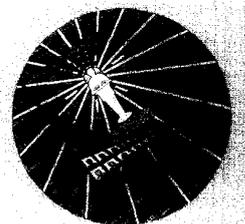
ho".-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCE

RA COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebra
ción.




Dr. HERNÁN SANTAMARÍA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 GUAYAQUIL TELF. 2827718



Queda inscrita con esta fecha la presente escritura en el Registro de Propiedades con la partida N°. 4550-4551 cuatro mil quinientos cincuenta al cuatro mil quinientos cincuenta y uno. Ambato, 30 de Julio del 2009



Dr. Luis Torres Carrasco
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA INDALGARDEN S.A, juntamente con la Resolución N° 09.A.DIC.00122 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Mayo 27 del 2.009, bajo el número Quinientos Cincuenta y Seis (0556) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2319 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Agosto 11 del 2.009.-



HERNÁN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



RAZON:- Por Resolución No. 09.A. DIC. 00122, de fecha 27 de Mayo del presente año, emitida por la Dra. Leonor Holguín, Intendente de Compañías de Ambato, con la cual se me ha notificado, se APRUEBA la Constitución de la Compañía INMOBILIARIA INDALGARDEN S.A., resolución de la cual tomé Nota al margen de la matriz de fecha 22 de mayo del año en curso, y que hace referencia el instrumento público que antecede.- Ambato, mayo 29 del 2009. -



[Handwritten Signature]
Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO P.B. (E)
SUCRE 11-28 GUATAQUIL TELF. 2827718

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA INDALGARDEN S.A, juntamente con la Resolución N° 09.A.DIC.00122 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Mayo 27 del 2.009, bajo el número Quinientos Cincuenta y Seis (0556) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2319 del Libro Repertorio. DÍ cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato-Agosto 11 del 2.009.-

[Handwritten Signature]
DR. HERNANDEZ AGUIRRE PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



Número de Certificado: 5276 Fecha de Emisión: 20/04/2009
 Número de Comprobante: 7181C Fecha de Ingreso: 20/04/2009 Factura: 219348
 El Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato Certifica que revisados los índices de gravámenes a partir de la fecha de su inscripción se encontró:

GRAVAMENES:

NO soporta: HIPOTECA, PROHIBICION, DEMANDA, EMBARGO, PATRIMONIO FAMILIAR, USUFRUCTO.

H=1063
P=1274 / 9006

DESCRIPCION DEL TERRENO/INMUEBLE:

Un lote de terreno de la superficie de 1.510,20 m2, ubicado entre la Av. Circunvalación o Guaytambos Los Capulíes, sector Ficoa, de la parroquia ATOCHA-FICOA, con éstos linderos: NORTE, 24,90m la Av. Circunvalación o Av. Los Guaytambos: SUR, 25,10m la Av. Los Capulíes: ESTE, 60,80m propiedad de Jorge Humberto Paredes Villacís: OESTE, 59,90m propiedad de María del Pilar Tirado.

COMPRADOR(ES):

LLERENA MARTINEZ MARCELO CARLO MAGNO
 CARZON URRUTIA TERESA MARGOTH cónyuges.....

**VENEDORES):**

BANCA DEL PACIFICO S.A.

CONVENCIONES:

Que lo adquirieron los cónyuges comparecientes, según consta de la escritura de COMPRA-VENTA otorgada el 31 de Diciembre de 1997, ante la Notaría Quinta del cantón Ambato, del Dr. Hernán Santamaría, e inscrita el 23 de Enero de 1998, bajo la partida No. 492 del Registro de Propiedades.

DOCUMENTOS PRESENTADOS: Certificado anterior de Gravamen.

[Handwritten signature]

Dr. Luis Torres Carrasco
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE AMBATO

RESPONSABLES:

Revisión : JS

Elaboración : SP *[Handwritten signature]*



[Handwritten signature]

2319/0192

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON AMBATO

CERTIFICADO DE AVALUO PARA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MAY-06-09 02:05 PM

ESCOBAR PAREDES JIMMY FERN

NUMERO : 48217

10

CIUS 119794

DIA	MES	AÑO
06	05	2009

DATOS DE LOS OTORGANTES

VENDEDOR		
1800888982	LLERENA MARTINEZ MARCELO CARLO MAGNO	1800888982
COMPRADOR		
381707	COMPAÑIA INMOBILIARIA INDALGARDEN S.A.	

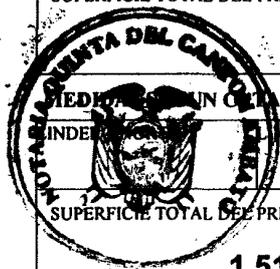
DATOS DEL PREDIO

0109029008000	AV. LOS CAPULIES-AV. LOS G.
---------------	-----------------------------

MEDIDA SEGUN ESCRITURA

LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
---------------	-------------	--------------	---------------

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL PREDIO REGULAR IRREGULAR
	REGULAR



MEDIDA SEGUN CATASTRO MUNICIPAL			
LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL PREDIO
1,510.88	

SUPERFICIE A VENDERSE	VALOR	
%	1,510.20 m2	1

ACLARATORIA
AVALUO
352,814.62

I. MUNICIPIO DE AMBATO
 DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTROS
 DIRECCION
 Avalúo de 2005 para Registro
 de la Propiedad
 10.330,00
 Arq. Manuel Guzmán Aguilar
 Director de Avalúos y Catastros

ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	%
-------------------------------	---

OBJETO DEL CONTRATO	I. MUNICIPIO DE AMBATO Dpto. de Avalúos y Catastros Traspasos de Dominio	 DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS
APORTE A SOCIEDAD ANONIMA		

No Costo en Patent
 Citado con el N° 3208
 7-04-2009

MUNICIPALIDAD DE AMBATO



UTILIDADES

11

2310
0614539

Resp. LMVM2006

Fecha: 13/05/2009

Título Nro: 48217 - 0109029008000

Nombre: LLERENA MARTINEZ MARCELO CARLO MA

Ciu: 119794

Cédula/RUC: 1800888982

Nro. Emisión: 2729018

Año : 2009 Mes : 5

A LA VENTA DE PREDIOS
ESPECIES VALORADAS

0.00
0.20

Dirección : TRAMITE Nº: 48217 TRASPASO
DOMINIO: EXONERADO 50% CLAVE:
0109029008000 DIRECCION: AV. LOS
CAPULIES-AV. LOS G. AREA TERR.:1510.88
AREA CONS.:980 AVALUO:352814.82
OTORGADOR POR:LLERENA MARTINEZ
MARCELO CARLO MAGNO A FAVOR
DE:COMPANIA INMOBILIARIA INDALGARDEN
S.A. REGISTRO:352814.82

Clave Catastral/Código : 0109029008000
DIRECTOR FINANCIERO JEFE DE RENTAS

PAGADO: USD 0.20

IMP. ICA TEL.: 220350 RUC No. 174600720001 AUTORIZACION No. 1875

MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCABALAS



0614540

Resp. LMVM2006

Fecha: 13/05/2009

Título Nro: 48217 - 0109029008000

Nombre: COMPANIA INMOBILIARIA INDALGARDEN S

Ciu: 119794

Cédula/RUC: N/D

Nro. Emisión: 2729019

Año : 2009 Mes : 5

IMPUESTO MUNICIPAL DE
CONSEJOS PROVINCIALE
ESPECIES VALORADAS

1,764.08
17.64
0.20

Dirección : TRAMITE Nº: 48217 TRASPASO
DOMINIO: EXONERADO 50% CLAVE:
0109029008000 DIRECCION: AV. LOS
CAPULIES-AV. LOS G. AREA TERR.:1510.88
AREA CONS.:980 AVALUO:352814.82
OTORGADOR POR:LLERENA MARTINEZ
MARCELO CARLO MAGNO A FAVOR
DE:COMPANIA INMOBILIARIA INDALGARDEN
S.A. REGISTRO:12-MAY-09

Clave Catastral/Código : 0109029008000
DIRECTOR FINANCIERO JEFE DE RENTAS

PAGADO: USD 1,781.92

IMP. ICA TEL.: 220350 RUC No. 174600720001 AUTORIZACION No. 1875



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SOLICITUD PARA TRASPASO DE DOMINIO DE PREDIO

12



48217

X

Predio Urbano

Predio Rústico

Día Mes Año

Nº 12290

- 1.1 Notaria No. [REDACTED] Cantón **AMBATO**
- 1.2 Objeto del Contrato **Apostera Sociedad Anónima** Cuantía **352.814,62**
- 1.3 Vendedor **Roberto O. Llerena y Sra.** N° Cédula **180088898-2**
Domicilio **Las Rosas y Las Rosas** CIU: **119794**
- 1.4 Comprador **HERNANDEZ ALVAREZ INDALGARDEN** N° Cédula [REDACTED]
Domicilio **Las Rosas** CIU: [REDACTED]
- 1.5 Superficie del Predio **1510,20 m2**
- 1.6 Superficie que se vende **1510,20 m2**
- 1.7 Dirección: **Bambosa y Av. Los Capulíes**
Cantón **Ambato** Parroquia **Atocha-Ficca**
- 1.8 Dirección del Predio **Bambosa y Av. Los Capulíes**
- 1.9 Fecha de Inscripción (Escrituras Anteriores) **23 de enero de 1998 bajo la par-**
te de...
- 1.10 Clave Catastral **01030290030003** Oficio No. [REDACTED]
- 1.11 Notario Responsable **Dr. Hernán Sanabria Sancho**



ORIGINAL: NOTARIO

Hernán Sanabria Sancho
DR. HERNÁN SANABRIA SANCHO
NOTARIO STO.
Calle 11-28 Guayaquil - Telf. 827217

[Signature]
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS

Número de Certificado: 6031 Fecha de Emisión: 07/05/2009
Número de Comprobante: 8239C Fecha de Ingreso: 07/05/2009 Factura: 220728
El Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato Certifica que revisados los índices de gravámenes a partir de la fecha de su inscripción se encontró:

GRAVAMENES:

Que no soporta: HIPOTECA, PROHIBICION, DEMANDA, EMBARGO, PATRIMONIO FAMILIAR, USUFRUCTO.

DESCRIPCION DEL TERRENO/INMUEBLE:

Un lote de terreno de la superficie de 1.117 m2 ubicado en la parroquia La Merced, dentro de los siguientes linderos: FRENTE: en 55,80m calle Filomentor Cuesta; RESPALDO: en 55,80m José Alvarado y Gonzalo Sánchez Ltda. UN LADO: en 20m Av. Cevallos; OTRO LADO: en 20m calle Primera Imprenta.

H= 810/2006 > C
P= 969/2006 > C

COMPRADOR(ES):

LLERENA MARTINEZ MARCELO CARLOMAGNO

GARZON URRUTIA TERESA MARGOTH



VENEDOR(ES):

COMPAÑIA COMERCIAL AGRICOLA AMBACAR LTDA.

REFERENCIAS:

Los cónyuges compradores, según consta de la escritura otorgada el 8 de Octubre de 1.986, ante La Notaría Segunda del Dr. Luis Riofrío e inscrita el 27 de Octubre de 1.986, bajo la partida No. 3.464 del Registro de Propiedades.

DOCUMENTOS PRESENTADOS: Copia simple de Escritura

[Handwritten Signature]
Dr. Luis Torres Carrasco

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE AMBATO

RESPONSABLES:

Revisión : JS

Elaboración : PG

[Handwritten Signature]



[Handwritten Signature]
#8239C



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SOLICITUD PARA TRASPASO DE DOMINIO DE PREDIO

X



18218

Predio Urbano

Predio Rústico

Día Mes Año

Nº 12291

- 1.1 Notaría No. QUINTA Cantón AMBATO
- 1.2 Objeto del Contrato Aporte a Sociedad Anónima Cuantía 568.50.67
- 1.3 Vendedor Sr. Marcelo C. Bienes y Sra. N° Cédula 180088898-2
Domicilio Av. Mierlo Torres y Las Rosas CIU: 119794
- 1.4 Comprador COMPAÑIA INMOBILIARIA INDALGARDEN N° Cédula
Domicilio Av. Mierlo Torres y Las Rosas CIU:
- 1.5 Superficie del Predio
- 1.6 Superficie que se Vende
- 1.7 Ubicación: Parroquia Imbabura y Av. Cevallos
Provincia Cantón Ambato Parroquia La Merced
- 1.8 Dirección del Predio
- 1.9 Fecha de Inscripción (Escrituras Anteriores) 27 de octubre de 1996 bajo la par
- 1.10 Clave Catastral Oficio No.
- 1.11 Notario Responsable

ORIGINAL: NOTARIO

Hernán Santamaría S.
 Dr. HERNÁN SANTIAMARIA S.
 FIRMA DEL NOTARIO
 NOTARIO STO.
 Av. 11-23 Guayaquil - Telf 8272117

[Signature]
 DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SOLICITUD PARA TRASPASO DE DOMINIO DE PREDIO

Predio Urbano

Predio Rústico

Día Mes Año

Nº 12291

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON AMBATO 2009

CERTIFICADO DE AVALUO PARA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

NUMERO : 48218

MAY-06-09 02:05 PM ESCOBAR PAREDES JIMMY FERN

CIUS 119794

DIA	06	MES	05	AÑO	2009
-----	----	-----	----	-----	------

DATOS DE LOS OTORGANTES

VENDEDOR	1800888982 LLERENA MARTINEZ MARCELO CARLO MAGNO	1800888982
COMPRADOR	381707 COMPAÑIA INMOBILIARIA INDALGARDEN S.A.	

DATOS DEL PREDIO

0103157001000	AV. P.F. CEVALLOS Y F. CUESTA
---------------	-------------------------------

MEDIDA SEGUN ESCRITURA

LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO		CARACTERISTICAS DEL PREDIO REGULAR IRREGULAR	
		REGULAR	

MEDIDAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO		CARACTERISTICAS DEL PREDIO	
1,117.00			
SUPERFICIE A VENDERSE	VALOR	1	
%	1,117.00 m2		

ACLARATORIA
AVALUO
568,150.69

I. MUNICIPIO DE AMBATO
 DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTROS
DIRECCION
 Avalúo de 2005 para Registro
 de la Propiedad
 \$ 50.822,48
 Arq. Manuel Guzmán Aguilar
 Director de Avalúos y Catastros

ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	%
-------------------------------	---

OBJETO DEL CONTRATO	I. MUNICIPIO DE AMBATO Dpto. de Avalúos y Catastros Traspasos de Dominio	DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS
APORTE SOCIEDAD ANONIMA		

*No cancelado en Patentes
 Citeado con el N° 3208.
 7-05-2009*

MUNICIPALIDAD DE AMBATO
UNIDADES

2319
0614831
Educa: 14/05/2009

Título Nro: 48218-0103157001000

Resp. LMVM2006

Nombre: LLERENA MARTINEZ MARCELO CARLO MA
Ciu: 119794

Cédula/RUC: 1800888982

Nro. Emisión: 2729021

Año : 2009 Mes : 5

ESPECIES VALORADAS 0.20
A LA VENTA DE PRECIO 0.00

10

Dirección : TRAMITE Nº: 48218 TRASPASO
DOMINIO: EXONERADO 50% CLAVE:
0103157001000 DIRECCION: AV. P.F.
CEVALLOS Y F. CUESTA AREA TERR.:1117
AREA CONS.:507 AVALUO:568150.69
OTORGADOR POR:LLERENA MARTINEZ
MARCELO CARLO MAGNO A FAVOR
DE:COMPANIA INMOBILIARIA INDALGARDEN
S.A.PADQUIS.:568150.69

Clave Registral/Codigo :0103157001000

PAGADO: USD 0.20

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

IMP. ICA TEL.: 226060 RUC No. 17460720001 AUTORIZACION No. 1895

MUNICIPALIDAD DE AMBATO
ALCABALAS

0614832
Educa: 14/05/2009

Título Nro: 48218-0103157001000

Resp. LMVM2006

Nombre: COMPANIA INMOBILIARIA INDALGARDEN S

Cédula/RUC: N/D

Nro. Emisión: 2729023

Año : 2009 Mes : 5

ESPECIES VALORADAS 0.20
IMPUESTO MUNICIPAL DE 2,940.76
CONSEJOS PROVINCIALE 28.41

Dirección : TRAMITE Nº: 48218 TRASPASO
DOMINIO: EXONERADO 50% CLAVE:
0103157001000 DIRECCION: AV. P.F.
CEVALLOS Y F. CUESTA AREA TERR.:1117
AREA CONS.:507 AVALUO:568150.69
OTORGADOR POR:LLERENA MARTINEZ
MARCELO CARLO MAGNO A FAVOR
DE:COMPANIA INMOBILIARIA INDALGARDEN
S.A. P REGISTRO :12-MAY-09

Clave Registral/Codigo :0103157001000

PAGADO: USD 2,869.37

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

IMP. ICA TEL.: 226060 RUC No. 17460720001 AUTORIZACION No. 1895



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

2319

CERTIFICADO No.: C20990895003
FECHA DE INGRESO: 20/04/2009

CERTIFICACION

Referencias: 06/03/1985-5-178f-205i-5648r eendnsj

Tarjetas:;T00000310737;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble signado con el numero mil quinientos sesenta y dos, de la Avenida Amazonas, situado en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges MARCELO CARLOMAGNO LLERENA MARTINEZ Y TERESA MARGOTH GARZON URRUTIA

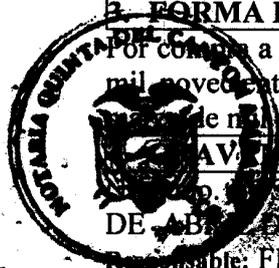
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a Yolanda Jiron Fernández y otros, según escritura otorgada el doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, ante el notario doctor Jorge Marchan, inscrita el seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.-

GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE ABRIL DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA



0026352

CUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUAD



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO
DEL CANTON QUITO



R.P.O.

Unico Nos.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8271089

\$ 399.825,40



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8532982
IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 20091974930
Atribución: 2.009

Fecha de Emisión: 31/12/2009
Fecha de Pago: 06/02/2010

Código de Crédito: 61002944548
Año Tributario: 2.009

Fecha de Emisión: 08/05/2009
Fecha de Pago: 13/05/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001800888982
Contribuyente: LLERENA MARTINEZ MARCELO Y S

Información Personal:

Código / RUC: 00000000000001
Contribuyente: COMPANIA INMOBILIARIA INDALGARDEN S A

Ubicación:

Clave Catastral: 10504-20-001
Dirección: PINTA LA
Barrio: Parroquia: Placa: 1534

Ubicación:

Clave Catastral: Nro. de Predio: 0197493
Dirección: PINTA LA
Barrio: Parroquia: Placa: 1534

Información:

FRONTE : ****62,00m.2	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO : ****952,00m.2		\$315,60
CONSTRUCCION : ****342,00m.2		\$270,10
AVALUO COMERCIAL :		\$392.825,40

Información:

Descripción:

Descripción:

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA LLERENA MARTINEZ MARCELO Y S

Concepto:		
A LOS PREDIOS UR	\$245,51	TASA SEGURIDAD
EMPRESA ALCANTAR	\$71,05	
SERVICIO ADMINIS	\$1,20	
CUERPO DE BOMBER	\$58,92	
OBRAS EN EL DIST	\$185,01	

Concepto:		
ALCABALAS	\$1.964,12	
SERVICIO ADMINIS	\$1,20	

Forma de Pago: BNCO
Cajero: SORIA P MAR
Ventanilla: 67
Trans. Municipal: 5377465

Parcial: \$587,69
Descuento o Rebaja de Ley: \$19,64
Subtotal: \$568,05
Total: \$568,05

Forma de Pago: CHEG 3270237504
Cajero: VACA MARTHA
Ventanilla: 04
Trans. Municipal: 5572870

Parcial: \$1.964,32
Descuento o Rebaja de Ley: \$1,20
Subtotal: \$1.964,32
Total: \$1.964,32

Importante:

Importante:

Importante: \$399.825,40

Importante: \$1.964,32



DIRECTOR METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE ** REIMPRESION 06/02/2005



DIRECTOR METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1
DE 1

2319



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

2319

AÑO		DIRECCIÓN FINANCIERA			FECHA DE PAGO		
2009		COMPROBANTE DE COBRO			2009-05-14-		
CEDULA/RUC		NOMBRES			FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
61002944548		CIA. INMOBL. INDALGARDEN S.			2009-05-14-		1 a 1
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés	
196,412.00		0.00	0.00	0.00 0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006			Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL					1.80		0.00
							Subtotal
							0.00
Cobrado por		No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total	
cargado						21.44	
TRANSACCION							
VENTA LLERENA MARTINEZ MARCELO Y S.					501351		
		Comprobante			 DIRECTOR FINANCIERO		



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCIÓN FINANCIERA			FECHA DE PAGO		
2009		COMPROBANTE DE COBRO			2009-05-14-		
CEDULA/RUC		NOMBRES			FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
61002944548		CIA. INMOBL. INDALGARDEN S.			2009-05-14-		1 a 1
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés	
196,412.00		0.00	0.00	0.00 0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS			Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL					1.80		0.00
							Subtotal
							0.00
Cobrado por		No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total	
cargado						198.21	
TRANSACCION							
VENTA LLERENA MARTINEZ MARCELO Y S.					501352		
		No. Comprobante			 DIRECTOR FINANCIERO		
0009483							

CAPITULACIONES MATRIMONIALES
 QUE OTORGA: SEGUNDO MARCELO
 LLERENA GARZÓN CON JOSELINE
 PEREIRA DE ALCÁNTARA

INDETERMINADA

 se dio una copia

20
 En la ciudad de Ambato, capital de
 la provincia de Tungurahua,
 República del Ecuador, hoy día
 miércoles veinte y seis de diciembre
 del año dos mil siete. Ante mi,
 Doctor Rodrigo Naranjo Garcés,
 Notario Séptimo de este cantón;
 Comparecen al otorgamiento de esta
 escritura pública, por una parte, el

señor SEGUNDO MARCELO LLERENA GARZÓN, ecuatoriano, de 30 años de
 edad, domiciliado en Ambato, de estado civil casado; y, por otra parte, la señora
 JOSELINE PEREIRA DE ALCÁNTARA, de nacionalidad brasilera, portadora de la
 cédula de identidad nro. 180453255-2, de 28 años de edad, domiciliada en Ambato, de
 estado civil casada, domiciliados en esta ciudad de Ambato, Los comparecientes son

legalmente capaces para contratar y obligarse por lo que, libre y voluntariamente,
 convienen en otorgar, como en efecto lo hacen, la presente escritura pública en la cual
 constan las CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que celebran durante el
 matrimonio que actualmente mantienen los cónyuges comparecientes, y me piden que
 eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como

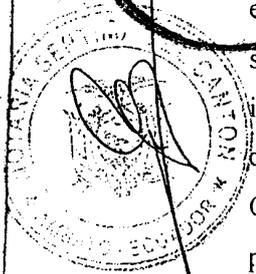
sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

insertar una de la que conste las CAPITULACIONES MATRIMONIALES, de
 conformidad con las estipulaciones que se detallan a continuación. PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, por una
 parte, el señor SEGUNDO MARCELO LLERENA GARZÓN, ecuatoriano, de 30
 años de edad, domiciliado en Ambato, de estado civil casado; y, por otra parte, la
 señora JOSELINE PEREIRA DE ALCÁNTARA, ecuatoriana, de 28 años de edad,
 domiciliada en Ambato, de estado civil casada. Los comparecientes son legalmente

capaces para contratar y obligarse por lo que, libre y voluntariamente, convienen en
 otorgar, como en efecto lo hacen, la presente escritura pública en la cual constan las
 CAPITULACIONES MATRIMONIALES que celebran durante el matrimonio.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Conforme se infiere de la copia certificada
 de la inscripción de matrimonio que se incorpora como habilitante, los comparecientes
 contrajeron matrimonio entre sí el dieciocho de junio del año dos mil cuatro, en el



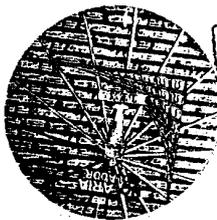
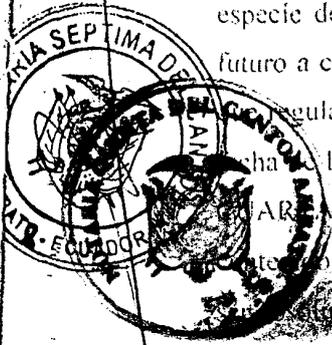
Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
 NOTARIO SÉPTIMO
 CAGUINO 6 18 y Av. Cervantes
 Telf 2025790 - AMBATO

Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. DOS.- Por el hecho de haber contraído matrimonio, existe entre los cónyuges una sociedad conyugal, con arreglo a las disposiciones del Código Civil. TRES.- El artículo ciento cincuenta del Código Civil, faculta a los cónyuges para celebrar CAPITULACIONES MATRIMONIALES durante el matrimonio. TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Los comparecientes, amparados por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta del Código Civil, libre y voluntariamente celebran CAPITULACIONES MATRIMONIALES y convienen en lo siguiente: UNO.- Las acciones o participaciones que le correspondan a cualquiera de los cónyuges como consecuencia de la suscripción de capital en la constitución o aumentos de capital de cualquier especie de compañía o sociedad permitidas por la Ley, así como las acciones o participaciones que le correspondan a cualquiera de los cónyuges como resultado de la fusión, transformación, escisión o cualquier otro acto societario de cualquier especie de compañía o sociedad, serán de propiedad exclusiva del cónyuge que haya suscrito el capital y no ingresarán al haber de la sociedad conyugal, es decir, dichas acciones o participaciones acrecentarán el haber personal e individual del cónyuge que haya suscrito el capital y que aparezca como accionista o socio en el Libro de Acciones y Accionistas o de Participaciones y Socios de la compañía o sociedad; DOS.- Las acciones o participaciones que, a cualquier título, adquiera cualquiera de los cónyuges en cualquier especie de compañía o sociedad, serán de propiedad exclusiva del cónyuge adquirente, y no ingresarán al haber de la sociedad conyugal, por lo que acrecentarán el haber personal e individual del cónyuge adquirente de dichas acciones o participaciones y que aparezca como accionista o socio en el Libro de Acciones y Accionistas o de Participaciones y Socios de la compañía o sociedad; TRES.- El cónyuge propietario de las acciones o participaciones adquiridas o suscritas por cualquiera de los mecanismos descritos en los números UNO y DOS de esta cláusula o previstos en la Ley, en vista de que son de su exclusiva propiedad y no ingresarán al haber de la sociedad conyugal, podrá libremente, cederlas o enajenarlas a cualquier título, sin que se requiera de la autorización del otro cónyuge para ello; CUATRO.- Las utilidades o dividendos que distribuya la compañía o sociedad de la cual cualquiera de los cónyuges sea socio o accionista, no ingresarán al haber de la sociedad conyugal y acrecentarán el patrimonio individual del cónyuge socio o accionista de la sociedad o compañía. CINCO .- En caso de disolución de la sociedad conyugal, divorcio o muerte de uno de los cónyuges, las acciones o participaciones adquiridas en cualquier especie de compañía o sociedad por cualquiera

de los mecanismos señalados en este instrumento o previstos en la Ley, no se tomarán en cuenta para la liquidación de la sociedad conyugal ni para la porción conyugal del otro cónyuge, por cuanto se ha pactado que dichas acciones o participaciones no ingresarán a la sociedad conyugal; SEIS.- Si, por cualquier motivo o causal, se llegare a disolver y/o liquidar la sociedad o compañía en la cual uno de los cónyuges aparece como socio ó accionista, el dinero, los bienes muebles o inmuebles o derechos tangibles o intangibles que le correspondieren al socio o accionista en la distribución del remanente patrimonial, tampoco ingresarán al haber de la sociedad conyugal y acrecentarán exclusivamente el patrimonio del cónyuge que apareciere como socio o accionista en la compañía en liquidación; SIETE.- Con respecto a las demás clases de bienes muebles o inmuebles que no sean acciones o participaciones de cualquier especie de compañía o sociedad), adquiridos en el pasado o que se adquieran en el futuro a cualquier título por uno o ambos cónyuges, se aplicarán las normas jurídicas que regulan la sociedad conyugal. OCHO.- Estas convenciones regirán a partir de la fecha de la anotación de esta escritura pública al margen de la partida de matrimonio que se otorga; NOVENA: RATIFICACIÓN.- Los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido de las CAPITULACIONES MATRIMONIALES que han otorgado, por ser totalmente legales, porque no lesionan intereses de terceros, y por así convenir a sus legítimos intereses. QUINTA: PETICIÓN AL SEÑOR NOTARIO.- Dignese, señor Notario, anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. -Firma).- Ilegible.- Dr. Luis Fernando Suárez Proaño.- Mat. 313 C. A. T. Léida que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- f)ilegible. 1801786375.-f)ilegible. 1804532552.

f)El Notario Dr. Rodrigo Naranjo Garcés.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta primera copia sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
 NOTARIO SEPTIMO
 Castillo 5 18 y Av. Cevallos
 Telef 2825790 - AMBATO



EDUCACION

Disuelto p

No. Acta 516

con fecha
se archiva



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 111 Acta 51

Provincia de Tungurahua
del dos mil cinco

El Jefe del Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES

de los contrayentes: Sigfredo Maricelo Alexina Garzon

nacido en Catata el 07 de Maya

19 77 de nacionalidad ecuatoriana de profesion comerciante

con Cédula N° 180178037-5 domiciliado en Catata de estado

anterior Catata hijo de Marcela Alexandra

y de Teresea Garzon

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Isidore Teresita de Alcantara

nacida en Catata (Paraba) Brasil el 07 de Septiembre

19 79 de nacionalidad Brasileña de profesion Estudiante

con Cédula N° CH. 589907 domiciliada en Catata de estado

anterior Catata hija de Valdemar Teresita de Alcantara

y de Isidore Teresita de Alcantara

LUGAR DEL MATRIMONIO: Catata FECHA: 18 de junio del 2007
En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del

Juez Amador con fecha 18 ABR 2007

cuya copia se archiva.

de

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OBSERVACIONES

FIRMAS

COPIA INTERNA
NACI: []
MATR: []
DEFU: []

Nº 9938464
USD. 0.50

2319

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CANTON AMBATO

IDENTIDAD 1801786375-5
 LLERENA GARZON SEGUNDO MARCELO
 TUNGURAHUA/AMBATO LA MATRIZ
 07 MAYO 1973



Marcelo Llerena

EDUCACION
 MINISTERIO DE EDUCACION
 CANTON AMBATO

IDENTIDAD 1801786375-5
 LLERENA GARZON SEGUNDO MARCELO
 TUNGURAHUA/AMBATO LA MATRIZ
 07 MAYO 1973

RECONOCIDA COMERCIANTE
 MARCELO CARLO MARINO LLERENA
 TERESA MARCOY GARZON
 AMBATO 08/10/2004

REN 0199109



Marcelo Llerena



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CANTON AMBATO

IDENTIDAD 125-0019
 LLERENA GARZON SEGUNDO MARCELO

1801786375
 CEDULA

TUNGURAHUA PROVINCIA
 AMBATO CANTON
 LA MATRIZ PARROQUIA



IDENTIDAD 180453255-2
 PEREIRA DE ALCANTARA JOSILIRNE
 7 DE SEPTIEMBRE 1973
 QUIRE BRASIL
 42 35491 90891
 QUITO PICHINCHA 2005



BRASILERA V3335V1142
 C/O PARCELO LLERENA GARZON
 SUPERIOR PERMITIDAS POR LEY
 VALDIMAR PEREIRA DE ALCANTARA
 JOSEFA PEREIRA DE ALCANTARA
 AMBATO 27 MARZO 2007
 27 MARZO 2016

0102304

Josilirne P. Alcantara

cuarenta y dos mil ochocientos noventa y nueve - 2319
24/12

Mario Efraín Peña Fuentes
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE OTORGA: MARIO EFRAÍN PEÑA
FUENTES CON ARACELLY MELINA
LLERENA GARZÓN

INDETERMINADA

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y seis de diciembre del año dos mil siete. Ante mí, Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo de este cantón; Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, el señor MARIO

EFRAÍN PEÑA FUENTES, ecuatoriano, de 37 años de edad, domiciliado en Ambato, de estado civil casado; y, por otra parte, la señora ARACELLY MELINA LLERENA GARZÓN, ecuatoriana, de 31 años de edad, domiciliada en Ambato, de estado civil casada. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse por lo que, libre y voluntariamente, convienen en otorgar, como en efecto lo hacen, la presente escritura pública en la cual constan las CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que celebran durante el matrimonio que actualmente mantienen los comparecientes, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste las CAPITULACIONES MATRIMONIALES, de conformidad con las estipulaciones que se detallan a continuación. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, por una parte, el señor MARIO EFRAÍN PEÑA FUENTES, ecuatoriano, de 37 años de edad, domiciliado en Ambato, de estado civil casado; y, por otra parte, la señora ARACELLY MELINA LLERENA GARZÓN, ecuatoriana, de 31 años de edad, domiciliada en Ambato, de estado civil casada. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse por lo que, libre y voluntariamente, convienen en otorgar, como en efecto lo hacen, la presente escritura pública en la cual constan las CAPITULACIONES MATRIMONIALES que celebran durante el matrimonio. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Conforme se infiere de la copia certificada de la inscripción de matrimonio que se incorpora como habilitante, los comparecientes contrajeron matrimonio entre sí el 15 de noviembre de 1994 en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. DOS.- Por el hecho de haber contraído matrimonio, existe entre los cónyuges una sociedad conyugal, con arreglo a

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
Castillo 6 18 y Av. Cevallos
Telf 282750 - AMBATO



las disposiciones del Código Civil. TRES.- El artículo ciento cincuenta del Código Civil, faculta a los cónyuges para celebrar CAPITULACIONES MATRIMONIALES durante el matrimonio. TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Los comparecientes, amparados por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta del Código Civil, libre y voluntariamente celebran CAPITULACIONES MATRIMONIALES y convienen en lo siguiente: UNO.- Las acciones o participaciones que le correspondan a cualquiera de los cónyuges como consecuencia de la suscripción de capital en la constitución o aumentos de capital de cualquier especie de compañía o sociedad permitidas por la Ley, así como las acciones o participaciones que le correspondan a cualquiera de los cónyuges como resultado de la fusión, transformación, escisión o cualquier otro acto societario de cualquier especie de compañía o sociedad, serán de propiedad exclusiva del cónyuge que haya suscrito el capital y no ingresarán al haber de la sociedad conyugal, es decir, dichas acciones o participaciones acrecentarán el haber personal e individual del cónyuge que haya suscrito el capital y que aparezca como accionista o socio en el Libro de Acciones y Accionistas o de Participaciones y Socios de la compañía o sociedad; DOS.- Las acciones o participaciones que, a cualquier título, adquiera cualquiera de los cónyuges en cualquier especie de compañía o sociedad, serán de propiedad exclusiva del cónyuge adquirente, y no ingresarán al haber de la sociedad conyugal, por lo que acrecentarán el haber personal e individual del cónyuge adquirente de dichas acciones o participaciones y que aparezca como accionista o socio en el Libro de Acciones y Accionistas o de Participaciones y Socios de la compañía o sociedad; TRES.- El cónyuge propietario de las acciones o participaciones adquiridas o suscritas por cualquiera de los mecanismos descritos en los números UNO y DOS de esta cláusula o previstos en la Ley, en vista de que son de su exclusiva propiedad y no ingresarán al haber de la sociedad conyugal, podrá libremente, cederlas o enajenarlas a cualquier título, sin que se requiera de la autorización del otro cónyuge para ello; CUATRO.- Las utilidades o dividendos que distribuya la compañía o sociedad de la cual cualquiera de los cónyuges sea socio o accionista, no ingresarán al haber de la sociedad conyugal y acrecentarán el patrimonio individual del cónyuge socio o accionista de la sociedad o compañía. CINCO.- En caso de disolución de la sociedad conyugal, divorcio o muerte de uno de los cónyuges, las acciones o participaciones adquiridas en cualquier especie de compañía o sociedad por cualquiera de los mecanismos señalados en este instrumento o previstos en la Ley, no

U
EVALUACION
18/02/2013

NOTARIO SEPTIMO
CASTIJO 6 16 v Av. Cevallos
TEL 2525721 - AMBATO

cuarenta y un mil ochocientos veintuno

- 41.821-

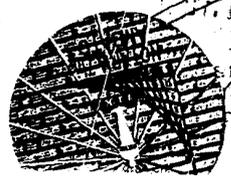
se tomarán en cuenta para la liquidación de la sociedad conyugal ni para la porción conyugal del otro cónyuge, por cuanto se ha pactado que dichas acciones o participaciones no ingresarán a la sociedad conyugal; SEIS.- Si, por cualquier motivo o causal, se llegare a disolver y/o liquidar la sociedad o compañía en la cual uno de los cónyuges aparece como socio ó accionista, el dinero, los bienes muebles o inmuebles o derechos tangibles o intangibles que le correspondieren al socio o accionista en la distribución del remanente patrimonial, tampoco ingresarán al haber de la sociedad conyugal y acrecentarán exclusivamente el patrimonio del cónyuge que apareciere como socio o accionista en la compañía en liquidación; SIETE.- Con respecto a las demás clases de bienes muebles o inmuebles que no sean acciones o participaciones de cualquier especie de compañía o sociedad), adquiridos en el pasado o que se adquirieran en el futuro a cualquier título por uno o ambos cónyuges, se aplicarán las normas jurídicas que regulan la sociedad conyugal. OCHO.- Estas convenciones regirán a partir de la fecha de la anotación de esta escritura pública al margen de la partida de matrimonio CUARTA: RATIFICACIÓN.- Los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido de las CAPITULACIONES MATRIMONIALES que han otorgado, por ser absolutamente legales, porque no lesionan intereses de terceros, y por así convenir a sus legítimos intereses. QUINTA: PETICIÓN AL SEÑOR NOTARIO.- Dígnese, señor Notario, anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento -Firma).- Ilegible.- Dr. Luis Fernando Suárez Proaño.- Mat. 313 C. A. T. Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Ilegible. 1801496627.-

f)ilegible. 1801786383.-f) l Notario Dr. Rodrigo Naranjo Garcés.
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN AMBATO A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO



[Handwritten signature]

Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTIJO 6 16 v Av. Cevallos
TEL 2525721 - AMBATO



SECRETARIA DE INTERIO

BOGOTÁ

14 ENE 2000

Recibido
 Contado
 Tomo 3
 Aprobado

Memorandum 1996

253

1057

EL JEFE PROVINCIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
 BOGOTÁ
 [Signature]
 COLOMBIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

... sentencia de Divorcio de Juas
 ... de 19...
 Jefe de Oficina

... ción conyugal judicialmente autorizada de los contra...
 ... presente matrimonio, fue declarada mediante senten...
 ... con fecha...
 ... de 19...
 Jefe de Oficina

... la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del...
 ... con fecha...
 ... cuya copia se archiva...
 ... de 19...
 Jefe de Oficina

TRAS SUBINSCRIPCIONES O-MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3º Pág. 253 Acta 105

En ... provincia de Tungurahua
 hoy día ... de mil novecientos ...
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil ... la presente acta del matrimonio de: NOMBRES
 APELLIDOS DEL CONTRAYENTE

... nacido en ... el 30 de ...
 19 ... de nacionalidad ... de profesión ...
 con Cédula N° ... domiciliado en ... de estado
 anterior ... hijo de ...
 y de ...

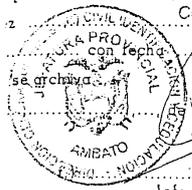
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ...
 ... nacida en ... el ... de ...
 19 ... de nacionalidad ... de profesión ...
 con Cédula N° ... domiciliada en ... de estado
 anterior ... hija de ...
 y de ...

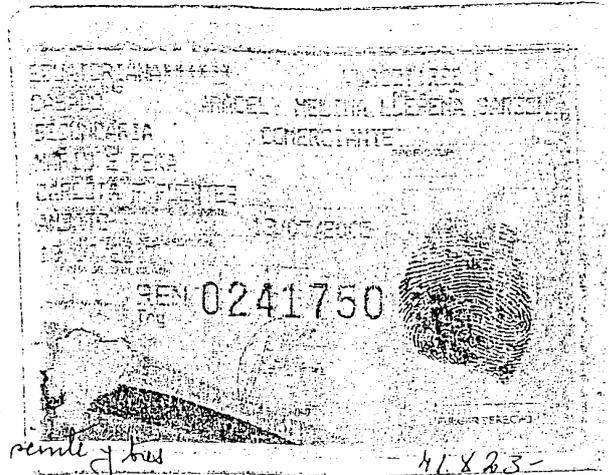
LUGAR DEL MATRIMONIO ... FECHA ...
 En este matrimonio legitimaron a sus hijos ... comun ... llamado...

OBSERVACIONES

FIRMAS: ...

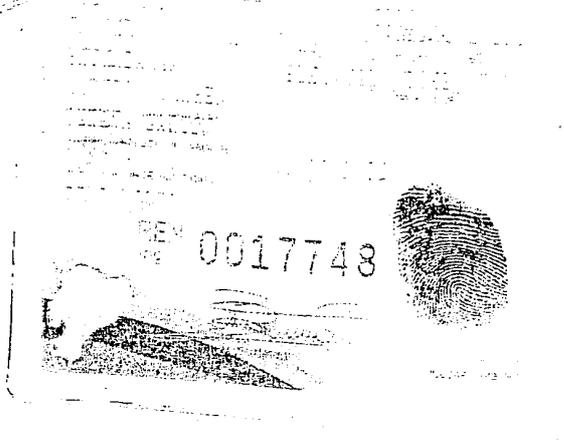
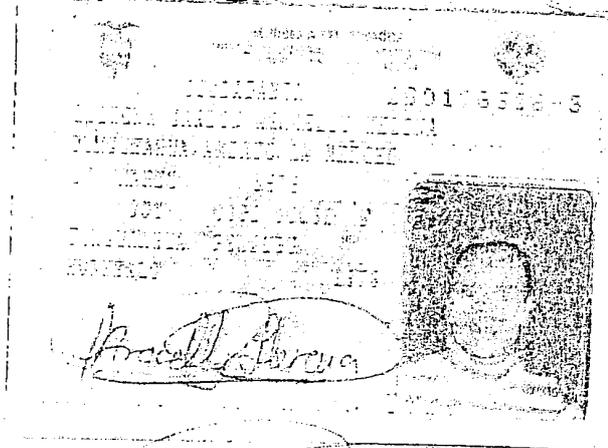
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 COPIA INTEGRAL
 N9A 0251813
 USD: 0.50
 2319



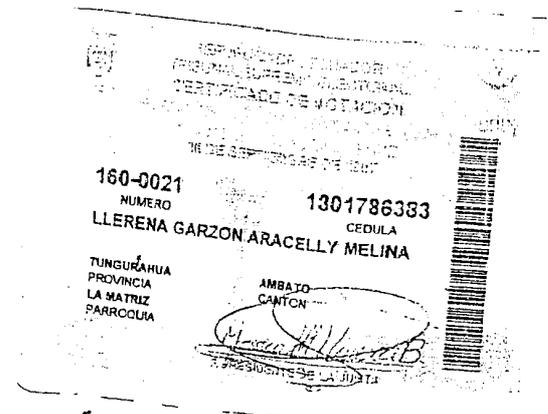


Quarenta y un mil ochocientos veinte y tres

41823-



Aracelly Llerena



cuarenta y un mil ochocientos dieciséis

Notario
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE OTORGA: JOSE IGNACIO
GUEVARA VASCO CON MARIA
DANIELA LLERENA GARZON

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y seis de diciembre del año dos mil siete. Ante mi, Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo de este cantón; Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, por una parte, el

INDETERMINADA

se dio una copia

2da

señor JOSE IGNACIO GUEVARA VASCO, ecuatoriano, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Ambato, de estado civil casado; y, por otra parte, la señora MARIA DANIELA LLERENA GARZÓN, ecuatoriana, de 22 años de edad, domiciliada en Ambato, de estado civil casada. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse por lo que, libre y voluntariamente, convienen en otorgar, como en efecto lo hacen, la presente escritura pública en la cual constan las CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que celebran durante el matrimonio que legalmente mantienen los cónyuges comparecientes, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste las CAPITULACIONES MATRIMONIALES, de conformidad con las estipulaciones que se detallan a continuación. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, por una parte, el señor JOSE IGNACIO GUEVARA VASCO, ecuatoriano, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Ambato, de estado civil casado; y, por otra parte, la señora MARIA DANIELA LLERENA GARZÓN, ecuatoriana, de 22 años de edad, domiciliada en Ambato, de estado civil casada. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse por lo que, libre y voluntariamente, convienen en otorgar, como en efecto lo hacen, la presente escritura pública en la cual constan las CAPITULACIONES MATRIMONIALES que celebran durante el matrimonio. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Conforme se infiere de la copia certificada de la inscripción de matrimonio que se incorpora como habilitante, los comparecientes contrajeron matrimonio entre sí el treinta de marzo del dos mil siete en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. DOS.- Por el hecho de haber contraído



matrimonio, existe entre los cónyuges una sociedad conyugal, con arreglo a las disposiciones del Código Civil. TRES.- El artículo ciento cincuenta del Código Civil, faculta a los cónyuges para celebrar CAPITULACIONES MATRIMONIALES durante el matrimonio. TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Los comparecientes, amparados por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta del Código Civil, libre y voluntariamente celebran CAPITULACIONES MATRIMONIALES y convienen en lo siguiente: UNO.- Las acciones o participaciones que le correspondan a cualquiera de los cónyuges como consecuencia de la suscripción de capital en la constitución o aumentos de capital de cualquier especie de compañía o sociedad permitidas por la Ley, así como las acciones o participaciones que le correspondan a cualquiera de los cónyuges como resultado de la fusión, transformación, escisión o cualquier otro acto societario de cualquier especie de compañía o sociedad, serán de propiedad exclusiva del cónyuge que haya suscrito el capital y no ingresarán al haber de la sociedad conyugal, es decir, dichas acciones o participaciones acrecentarán el haber personal e individual del cónyuge que haya suscrito el capital y que aparezca como accionista o socio en el Libro de Acciones y Accionistas o de Participaciones y Socios de la compañía o sociedad; DOS.- Las acciones o participaciones que, a cualquier título, adquiera cualquiera de los cónyuges en cualquier especie de compañía o sociedad, serán de propiedad exclusiva del cónyuge adquirente, y no ingresarán al haber de la sociedad conyugal, por lo que acrecentarán el haber personal e individual del cónyuge adquirente de dichas acciones o participaciones y que aparezca como accionista o socio en el Libro de Acciones y Accionistas o de Participaciones y Socios de la compañía o sociedad; TRES.- El cónyuge propietario de las acciones o participaciones adquiridas o suscritas por cualquiera de los mecanismos descritos en los números UNO y DOS de esta cláusula o previstos en la Ley, en vista de que son de su exclusiva propiedad y no ingresarán al haber de la sociedad conyugal, podrá libremente, cederlas o enajenarlas a cualquier título, sin que se requiera de la autorización del otro cónyuge para ello; CUATRO.- Las utilidades o dividendos que distribuya la compañía o sociedad de la cual cualquiera de los cónyuges sea socio o accionista, no ingresarán al haber de la sociedad conyugal y acrecentarán el patrimonio individual del cónyuge socio o accionista de la sociedad o compañía. CINCO.- En caso de disolución de la sociedad conyugal, divorcio o muerte de uno de los cónyuges, las acciones o participaciones adquiridas en cualquier especie de compañía o sociedad por

29

cuarenta y un mil ochocientos ochenta y siete

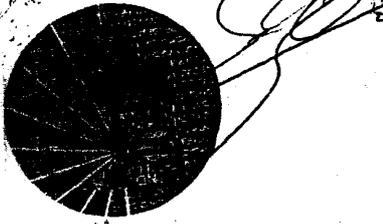
- 41817-

cualquiera de los mecanismos señalados en este instrumento o previstos en la Ley, no se tomarán en cuenta para la liquidación de la sociedad conyugal ni para la porción conyugal del otro cónyuge, por cuanto se ha pactado que dichas acciones o participaciones no ingresarán a la sociedad conyugal; SEIS.- Si, por cualquier motivo o causal, se llegare a disolver y/o liquidar la sociedad o compañía en la cual uno de los cónyuges aparece como socio ó accionista, el dinero, los bienes muebles o inmuebles o derechos tangibles o intangibles que le correspondieren al socio o accionista en la distribución del remanente patrimonial, tampoco ingresarán al haber de la sociedad conyugal y acrecentarán exclusivamente el patrimonio del cónyuge que apareciere como socio o accionista en la compañía en liquidación; SIETE.- Con respecto a las clases de bienes muebles o inmuebles que no sean acciones o participaciones de cualquier especie de compañía o sociedad), adquiridos en el pasado o que se adquieran en el futuro a cualquier título por uno o ambos cónyuges, se aplicarán las normas que regulan la sociedad conyugal. OCHO.- Estas convenciones registrarán a partir de la fecha de la anotación de esta escritura pública al margen de la partida de matrimonio CUARTA: RATIFICACIÓN.- Los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido de las CAPITULACIONES MATRIMONIALES que han otorgado, por ser absolutamente legales, porque no lesionan intereses de terceros, y por así convenir a sus legítimos intereses. QUINTA: PETICIÓN AL SEÑOR NOTARIO.- Dígnese, señor Notario, anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento-Firma).- Ilegible.- Dr. Luis Fernando Suárez Proaño.- Mat. 313 C. A. T. Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- f)ilegible. 1802586824.- f)ilegible. 180252454, -f)El Notario Dr. Rodrigo Naranjo Garcés.



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERACOFIA SELLADA Y FIRMADA EN AMBATO, A DIEZ Y CINCO DE LOS DOS MIL OCHO.

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
 NOTARIO SEPTIMO
 Casilla 615 y Av. Cevallos
 Tlf 2825781 - AMBATO



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

50

Tomo 1 Pág. 312 Acta 317

En la ciudad de Zuniguera Provincia de Zuniguera hoy día 30 de Mayo del dos mil siete El que suscribe, Jefe de Oficina Civil extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: José Ignacio Guerra Usco

nacido en Sta. Paula Alto el 19 de Mayo de 1953 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante

con Cédula N° JEA 258031-4 domiciliado en Cumbato de estado anterior soltero hijo de José Guerra

y de Narcisca Usco

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Maria Daniela Herrera Garzon

nacida en Cuito Pachachi el 20 de Septiembre de 1953 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante

con Cédula N° JEA 252495-4 domiciliada en Cumbato de estado anterior soltera hija de Marcos Herrera

y de Zoraida Garzon

LUGAR DEL MATRIMONIO: Cumbato **FECHA:** 30 Mayo 2007

En este matrimonio reconocieron a su hij llamado _____

OBSERVACIONES:

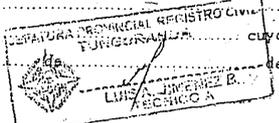
Acta # 3036-1

FIRMAS: [Signature] [Signature]

COPIA INSCRIPCION DE MATRIMONIO

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....



Jefe de Oficina

Operación conyugal, judicialmente autorizada de los contra- de presente matrimonio, fue declarada mediante senten- cia

Confieren su acuerdo con el Artículo 21 de la Ley de Registro Civil



Jefe de Oficina

21 JUN 2007

la nulidad de este matrimonio mediante sentencia de con fecha cuya copia se archiva, de

Jefe de Oficina

- H-1818-
Banco para firma mil observaciones
Cumbato

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 180250452-4

GUEVARA VASCO JOSE IGNACIO

PICHINCHA/QUITO/SANTA CRISCA

19 MAY 1953

LA MATRIZ



ECUATORIANA *****

ASADO MARIN P. LLERENA GARZON

ESTUDIANTE

JUAN PASCAL GUEVARA C

NORMA GARCIA VASCO ARELLANO

16/05/2007

REM 2410672



[Signature] Cuarenta y un mil ochocientos diecinueve - 41.819 -



115-0005 1802586824

NUMERO CEDULA

GUEVARA VASCO JOSE IGNACIO

TUNGURAHUA PATATE

PROVINCIA CANTON

PATATE PARROQUIA



ECUATORIANA *****

ASADO JOSE T. GUEVARA VASCO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARCELO CARLO MAGNO LLERENA

TERESA MARCOS GARZON

AMBATO 09/04/2007

REM 0351406




REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 180252425-4

LLERENA GARZON MARIA DANIELA

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

20 SEPTIEMBRE 1985

012-0014 0822 F

PICHINCHA/QUITO

GENERALES SUAREZ 1985

[Signature]



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

SELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLA CONSTITuyente

21 DE SEPTIEMBRE DE 2007

161-0021 1802524254

NUMERO CEDULA

LLERENA GARZON MARIA DANIELA

TUNGURAHUA AMBATO

PROVINCIA CANTON

LA MATRIZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1800888882
 LLERENA MARTINEZ MARCELO CARLO MAGNO
 TUNGURAHUA/PELILEO/POLIVAR
 18 ENERO 1952
 001-0018-0005 M
 TUNGURAHUA/PELILEO
 PELILEO 1952

[Handwritten signature]



EQUATORIANA
 CASADO TERESA M GARCIA
 SECUNDARIA INDEFINIDA
 SEGUNDO E LLERENA
 MARTIANA DE JESUS MARTINEZ
 AMBATO
 05/04/2019

REN 0351399



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

023-0026

1800888982

NUMERO

CEDULA

LLERENA MARTINEZ MARCELO CARLO
 MAGNO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 LA MATRIZ
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTÓN
 -
 ZONA

[Handwritten signature]

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CIUDADANIA No. 180178638-3

MARCELA LLERENA ARACELLY MELINA

AMBATO TUNGURAHUA

1976

0002 00032 00

1976

Aracelly Melina



ECUATORIANA *****

CASA MARIO EBEAN PENA FUENTES

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

MARCELO LLERENA

TERESA GARZON

AMBATO

11/07/2002

1170772314

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0017748

Ing *Aracelly Melina*

PLAZA DE DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

087-0028

NÚMERO 1801786383

LLERENA GARZON ARACELLY MELINA

TUNGURAHUA PROVINCIA

LA MATRIZ PARROQUIA

AMBATO CANTÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA N. 180178637-E

LLERENA GARZON SEGUNDO MARCELO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

07 MAYO 1977

0025 01611 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1977

Marcelo Herrera



EQUATORIANA***** N4249VEEEE

CASADO JOSILENE FERREIRA DE ALCANTARA

SECUNDARIA COMERCIANTE

MARCELO CARLO MAGNO LLEPENA

TERESA MARBOT GARZON

AMBATO 05/10/2004

REN 3199109

Tng



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 25-ABRIL-2009



016-0026 1801786375
 NUMERO CÉDULA
 LLERENA GARZON SEGUNDO MARCELO

TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MATRIZ ZONA
 PARROQUIA



Bolívar López
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N° 180130648-9

GARZON URRUTIA TERESA MARGOT

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

18 FEBRERO 1958

FECHA DE NACIMIENTO

001-3 0050 00117 F

TUNGURAHUA/PELILEO

PELILEO



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

A1111A1111

2319

CASADO

MARCELO CARLO MAGNO LLERENA

SECUNDARIA

HOTELERO

SERGIO GARZON

ZELIA VICTORIA URRUTIA

AMBATO

29/08/2008

29/08/2020

0437234



[Large handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009



046-0021

NÚMERO

1801306489

CÉDULA

GARZON URRUTIA TERESA MARGOT

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 LA MATRIZ
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTÓN

ZONA

[Handwritten signature]

F. / PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 180252425-4

CECULA DE LLERENA GARZON MARIA DANIELA

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

20 SEPTIEMBRE 1985

FECHA DE NACIMIENTO 012 0014 08832 IF

REG CIVIL PICHINCHA/ QUITO ACT SEXO

GENERAL SUAREZ 1985

Lucila Garzon
FIRMA DEL CEDULADO



2319

ECUATORIANA***** E133111111

CASADO JOSE I GUEVARA VASCO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARCELO CARLO MAGNO LLERENA PROF. OCUP

TERESA MARGOT GARZON

AMBATO FEELIDO DE LA MADRE 09/04/2007

09/04/2017 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0351406

Tng

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

068-0022 1802524254

NUMERO CÉDULA

LLERENA GARZON MARIA DANIELA

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON

LA MATRIZ
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

088-0028
NÚMERO

1802524254
CEDULA

LLERENA GARZON MARIA DANIELA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE CAJA



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 51873

Matrículas Asignadas.

BENAL0038029 INMUEBLE signado con el numero mil quinientos sesenta y dos, de la Avenida Amazonas, situado en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón.

viernes, 10 julio 2009, 10:27:40 AM

[Firma]
EL REGISTRADOR

Contratantes.-

LLERENA MARTINEZ MARCELO CARLO MAGNO en su calidad de APORTANTE
LLERENA GARZON ARACELLY MARCELA en su calidad de APORTANTE
LLERENA GARZON SEGUNDO MARCELO en su calidad de APORTANTE
LLERENA GARZON MARIA DANIELA en su calidad de APORTANTE
COMPAÑIA INMOBILIARIA INDALGARDEN S.A. en su calidad de COMPAÑIA

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR
Depurador.- CARLOS BENITEZ
Amanuense.- AMADA VISTIN

FF-0048842





33

OFICIO No. SC.ICA.DI.09. 001322

Ambato, 26 AGO. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA INMOBILIARIA INDALGARDEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO